



SANTIAGO, 29 JUL 1996

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N°97 de fecha 18 de Abril de 1996 que llamó a licitación privada, para la contratación de los servicios de Jardines Infantiles, en todas las regiones del país.

2.- La Resolución Exenta N° 177-A de fecha 23 de Julio de 1996, que adjudicó la licitación señalada anteriormente a los Jardines Infantiles señalados en su Resuelvo N°1, entre otros el Jardín infantil "Emita" de la ciudad de Iquique y ordenó suscribir los contratos respectivos a la brevedad, debiéndose designar los respectivos coordinadores.

3.- El Contrato de Servicio de Jardín infantil, de fecha 28 de Julio de 1996, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín infantil "Emita."

4.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N° 49 de 1973; el D.L. N° 3502 de 1980; la Ley N° 18689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín infantil, de fecha 28 de Julio de 1996, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL "Emita", que es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile a 28 de Julio de 1996, comparecen por una parte el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional, don Jorge Morambuena Hernández, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.563.123-5, según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, en adelante "el instituto"; y por la otra, el JARDIN INFANTIL "Emita", de la ciudad de Iquique, representado por su propietaria doña Miliza Terezia Zaninovic Cesareo, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 6.833.125-0, ambos domiciliados en calle Baquedano 1125, de la citada ciudad, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio:

INP

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 97 de 18 de abril de 1996, "el Instituto" llamó a Licitación Privada a Jardines Infantiles de las distintas regiones del país para que brinden atención integral a hijos de entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas, de las funcionarias de "el Instituto", resultando la oferta más conveniente a sus intereses, entre otros, la ofrecida por "el Jardín", según adjudicación efectuada mediante Resolución Exenta N° 177-A de 1 de Julio de 1996.

SEGUNDO Por el presente instrumento "el Instituto" contrata los servicios de "el Jardín" ubicado en la ciudad de Iquique, para que brinde a los menores individualizados en la cláusula anterior el servicio de atención integral, que se establece en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por "el Jardín", antecedentes todos, que se entienden formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula asciende a la suma de \$35.000.- (Treinta y cinco mil pesos / 00), y el precio de la mensualidad a la suma de \$89.000.- (Ochenta y nueve mil pesos / 00) I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín" a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

CUARTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en la oferta de "el Jardín" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha el primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento poner término anticipado.

SEXTO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín".

SEPTIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio, autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.


 INP

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don Jorge Norambuena Hernández, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N°42 de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1996 y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Divisiones: Recursos Humanos; Asuntos Corporativos; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional INP I Región Iquique, al Jardín Infantil "Emita" y distribúyase por Secretaría General.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 1996 comparecen por una parte, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.563.123-5, I, según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra el JARDÍN INFANTIL "Emita.", de la ciudad de Iquique, representado por su propietaria doña Miliza Terezia Zaninovic Cesareo, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 6.833.125 -0, ambos domiciliados en calle Baquedano 1125-, de la citada ciudad, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio :

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 97, de 18 de Abril de 1996, "el Instituto" llamó a Licitación Privada a Jardines Infantiles de las distintas regiones del país para que brinden atención integral a hijos de entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas, de las funcionarias de "el Instituto", resultando la oferta más conveniente a sus intereses, entre otras, la ofrecida por "el Jardín", según adjudicación efectuada mediante Resolución Exenta N° 177 - A, de 1° de julio de 1996.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "el Instituto" contrata los servicios de "el Jardín" ubicado en la ciudad de Iquique, para que brinde a los menores individualizados en la cláusula anterior el servicio de atención integral, que se establece en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Oferta presentada por "el Jardín", antecedentes todos, que se entienden formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula asciende a la suma de \$ 35.000.- (Treinta y cinco mil pesos / 00), y el precio de la mensualidad a la suma de \$ 89.000.- (Ochenta y nueve mil pesos / 00) L.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín" a más tardar, al término del mes de prestado el servicio en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia según corresponda, contrapresentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.



LRC / PDS / EDO / JFC

CUARTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en la oferta de "el Jardín" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia de un año , contado desde el día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos , si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término .No obstante, las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

SEXTO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín".

SEPTIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio ; autorizar los pagos ; informar mensualmente la asistencia de los niños ; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.



LRC/RUG/EDO/JFO

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



MILIZANERZ LANNINOVIC
REPRESENTANTE
R.U.T/ 6.833.125 -0



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL